

File 58 N° 209.

Pedro Varela.

transferred to Atelaida Matilde Walker

Original title for Eleven leagues of land
granted by Vicente Aldrete, Commissioner
dated Mexico 23rd November 1833.

Filed in General Land Office by Geo. L.
Hammonett July 14th 1843.

Ciudad de Coahuila y Mexico.

Folio 58 N. 209.

Febrero 12.
880.

Expediente Original formado para la
percepcion de Mille Sines de tierra vendidos por el
Supremo Gov. al Estado al C. Pedro Varela quien traiga
so ante dño. ala Srta. D.^a Melinda Matilde Altesia Walker
y cuya Srta. recibio la percepcion.

Nacogdoches 25. de Noviembre de 1833.

15 cian 1300 p.

2304 wds

debe—

1830

#

SELLO TERCERO

Para los años de mil
seis y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos veinte y
veinte y siete.

36.

Filed in General Land Office
by Geo. E. Hasenrath Esq.
July 14th A.D. 1873.

L. E. Kellen
Esq.

febrero 12^{do}

Que en virtud
de tierra en
temporal en
el departamento
de Fyom-

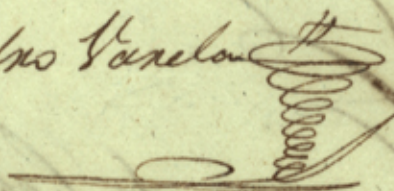
169 op.

Com. Sr. Gobernador - El com.^{te} Pedro
Barela ante V.E. con el debido respeto hace presente
que careciendo de terrenos para la agricultura y cria de
ganados suplico a V.E. se sirva ~~dar~~ uso de sus facultades
concedirme en renta o en venta de tierra en las margenes
del rio de los Trancas, en el departamento de Fyom en
el paraje que me parezca mas conveniente a mis intereses
y a sean todos unidos o ya en distintos puntos, ofreciendo
probar y cultivar dichas tierras dentro del termino que
senalala la ley de colonizacion del estado de 24 de marzo
de 1828 y en satisfacer su importe en los terminos
que se previene por el articulo 24 de la citada ley y
cumplir con todas las demas obligaciones que me correspon-
dan, y espero que V.E. se digna concederme los plazos
para el pago en los terminos que senala la citada ley
de colonizacion en su articulo 22 en cuyos terminos
A. V. E. pido se sirva deservir a mi solicitud con lo que recibire gracia

México Enero 27 de 1830.

Exmo. Sr.

Pedro Varela



Loma Vieja 12 de Feb. de 1830.

Conforme al art.º 24. de la ley de Colonización de 24. de Mayo de 1825. otorgo en Virtud al suplicante los once sitios q. solicita en los terrenos baldíos del Estado y en el paraje q. señala o en el q. mas le acomode. El Comisionado gral. q. tiene nombrado este Gov.º no meterá en posesion de dichos sitios y expedirá el correspond.º título calificando previamente la Uza y calidad de los expresados terrenos q. el señalamiento de lo q. debe satisfacer q. ellos al Estado, q. cuyo pago le concede los plazos q. designa el art.º 22. de la Leyenda Sup. Deu. q. la tra. al interesado copia de su posesion y este decreto, q. q. ocurriendo con ella al Comisionado suata los efectos q. son consiguientes.

Micael

Santiago del Valle

Pro

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Petición al
Sup.º C.º

Excmo. Sr. Gobernador = El Ciudadano Pedro Varela
ante V.E. con el debido respeto hago presente que ca-
nciendo de terrenos para la agricultura y cría de ga-
nados suplico a V.E. se sirva en uso de sus facultades
concederme en venta once sitios de tierra en las marge-
nes del río de los brazos en el departam. de Tlaxcala ó
en el paraje que me parezca mas conveniente a mis
intereses y a sean todos unidos ó ya en distintos puntos
quiciendo poblar y cultivar dhas. tierras dentro del
termino que señala la ley de Colonización del Estado
de 24. de Marzo de 1825. y en satisfacen su impor-
te en los terminos que se previene por el art.º 24.
de la citada ley y cumplir con todas las demás obli-
gaciones que me correspondan; y espero q. V.E. se
digne concederme los p.ºs p.º el pago en los ter-
minos que señala la citada ley de Colonización
en su art.º 22. en cuyos terminos = A V.E. pido
se sirva deferir a mi solicitud en lo que recibiere
gracia = Mexico Enero 27. de 1830. = Excmo.
Sr. = Pedro Varela

Acto de funci-
on

Leon Vicario 12. de Febrero de 1830. = Conforme
al art.º 24. de la ley de Colonización de 24. de
Marzo de 1825. otorgo en venta al Suplicante



los once sitios que solicitan en los terrenos baldíos del Estado y en el paraje que señala o en el que más le acomode. El comisionado g^{ral}. que tiene nombrado este Gob.^{no} lo metará en posesión de d^{hos} sitios y expedirá el correspondiente título calificando la clase y calidad de los expresados terrenos p.^a el señalam.^{to} de lo que debe satisfacer por ellos al Estado, por cuyo pago le conceda los plazos q.^d designa el art.^o 22. de la referida ley. Dese por la S^{ta}. al intercedida copia de la petición y este Decreto p.^a que ocurriendo con ella al Comisionado surta los efectos q.^d son conigüentes =
= Viera = Santiago del Valle S^{to}.

E copia

Santiago del Valle
S^{to}.

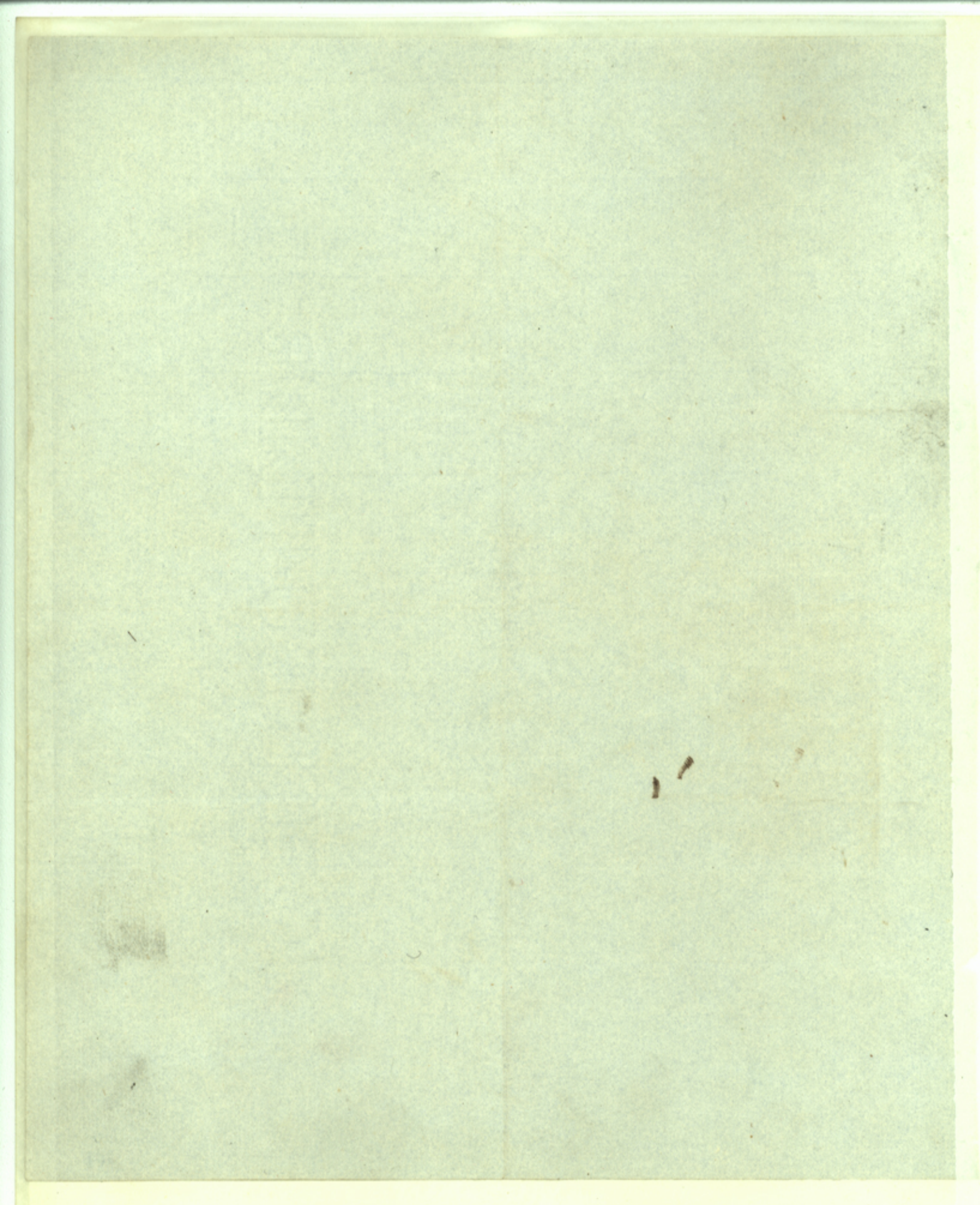
P^a

oficio en f. ha
compra a traigan
en favor de D.ª Adelai-
da Mejia

Por Comisionado D.ª
Franc. Maclean

Por Escritura publica hecha en
esta Ciudad Federal, he traspasado
los derechos q.º tenia a los onse citios
de tierras q.º me conrecio el Go-
verno de ese Estado en Texas, en la
Señorita D.ª Adelaida Matilde hi-
ja de D.ª Antonio Mejia, y D.ª Car-
lota Walker, lo q.º abiso a V.º como
comisionado p.º dar las porciones a
efecto de q.º a mi pertenecia la
de a nombre de esta Señorita D.ª
Adelaida Matilde, todo lo q.º en
esta fha digo a mi apoderado-
D.ª Victor Blanco p.º su inteligencia.
Dios y Libertad Mexico Mexico
31 de 1832.

Pedro Vazela



SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA A VERTERSE EN LOS ANOS 32 Y 33

San Juan los años 32 y 33

Williams

Amor Comisariado

Peticion y
Aposicion

Excmo. Samuel Williams Admra
de Encomas de Alstiv. Apoderado del
Cid. Pedro Varela como mas haya
lugar en derecho y bajo las protestas
de las y necesarias me presento di-
cindo: Que mi parte obtiene derecho
con arreglo al articulo 24 delusory
de Colonizacion del Estado de Coah.
de Marzo de 1825 a Once sitios
de tierra que le otorgo en venta
el Supremo Gobierno de los Estados
con fecha 12 de Febrero de 1830. segun
lo acredita el documento expedido
por la Sala del mismo Supremo
Gobierno que acompaño. Convin-
iendo a mi parte tomarla junto
con los de su hermano Ciudad.
Andres Varela en su nombre
vengo a V. Justicia mediante
despacho mandos de me de
título de posesion personal
sobre el Rio Trinidad, o caño-
yo Navasota junto con los sitios
que tengo pedidos a favor del ci-
dad. Don Andres, de los referidos
Once sitios, y mandas practicar
cuantas diligencias sean conve-
nientes al interes de mi parte. En

la inteligencia de que el uso culto de la
formidad. Contiene en sí por la ley y a
cumplir con las demás obligaciones de la
misma, por tanto.

A V. S. se sirva atender a esta solicitud
en su recibir gracias y justicia

Villa de México 18 de Sept^{bre}
1833

Juan M. Williams

Dacozdochof 14 de octubre de 1833.

Yo presentada y admitida en cuanto ha lugar en
derecho con el docum^{to} q. acompaña. El Agrimensor
General de Mejico E. Jose M. Carbajal practica la
medida de la once liguas q. la parte colinda cuidan-
do o procurando queden contiguos al y o Puerto Don
Andrés Barba, citando con anticipacion al colindan-
te y sus lumbias, y las notas y enq. q. se le citan y si
se forman en los Minutios p. en la Puerta para en
alo mas q. combenga. Asi por esta Auto tomando y
firmo con los de mi autoridad segun la ley

Vicente M. de la Cruz

De asst.
Vicente Cortes

De asst.
J. M. de la Cruz
D. Mendo

[Signature]

[Signature]

Comisionado

El Terreno q^{ue} se ha medido para el Ciudadano Pedro Varela, a virtud del Decreto q^{ue} antecede, está situado sobre las Cabereras del Arroyo Navaroto, (se incluye el pueblo antiguo de los Talmacanos) Comindante y arriba del terreno q^{ue} medió para el Ciudadano Andres Varela, y comienza desde la Esquina del Nor-Oeste de dicho Andres Varela, q^{ue} sirve de primera mojonea a esta medida. De allí se tiró una línea al Norte cuarenta y cinco grados Oeste doce mil varas a una Estaca en el llano, que es Segunda mojonea. De allí al Norte cuarenta y cinco grados Este veinte y dos mil, novecientos diez y seis y dos tercias varas a una Estaca: haviendo marcado a las nueve mil, quinientas cuarenta varas un lino fijo de diez y siete pulgadas de diametro q^{ue} está a la Orilla Oriental del Enlinal q^{ue} se forma al Este del brazo o Cabecera occidental del Navaroto, cuyo lino tiene esta marca 8, y queda al Sur diez grados Oeste quince varas de otro lino ocho pulgadas de diametro y al Sur cincuenta y un grados Este treinta varas de otro lino catone pulgadas de diametro y al Norte cuarenta grados treinta minutos Este tres varas de otro idem Este pulgadas de diametro: y con la veinte y dos mil, novecientos diez y seis y dos tercias varas se llegó a la citada Estaca, q^{ue} es la tercera mojonea y Cominda con tierras baldías. De allí al Sur cuarenta y cinco grados Este doce mil varas a una Estaca que es la cuarta y ultima mojonea de esta medida, y tercera de los once lotes de D.^{no} Andres Varela. Y de allí se sigue la línea alta de otro Andres Varela al Sur cuarenta y cinco grados Oeste veinte y dos mil, novecientos diez y seis y dos

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y

30 y 31 32 y 33
Williams

Tercias varas hasta llegan al punto de Co-
-memorand, comprendiendo una Area de doscientos Se-
-tenta y cinco Millones de Varas cuadradas u once
Sitios de Tierra, de los q. cuatro Sitios pertenecen
a la Clase de Temporal, y lo restante a la de ag-
-tadero: tiene Suficientes Cantidades de Maderas, bu-
-nos llanos de primera calidad eterna y temporal,
buenos merquiales y excelentes pastos, y en configu-
-racion se vera en el Mapa q. por duplicado acom-
-pano a V. -

José M. J. Carbajal

Nacogdoches Noviembre 25. de 1823.

Hallandore concludida la succion de los once sitios de
Autos y a Tierra q. pertenecian al Ciudad. Pedro Varela quien los donó
wonder ala senora D.ª Adelaida Matilde Maria Walter, viuda
el recibo en el titulo correspondiente en favor a otra Señora, y de los
dos mapas q. presento el Aguinanosa C. J. M.ª Carbajal
agracier una a este Expediente y el otro al Testimonio,
publicandose ambos p.ª mi. Asi por este Auto lo determiné
y firmé con dos testigos de asistencia segun la ley.

Vicente Monreal

Juan J. Acosta

José M. Chirinoz

SELLO PRIMERO



PARA EL BIENIO DE

1830 Y 1831.

SEIS PESOS

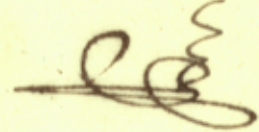
Salga, el Viernes a 1832 y 1833. Bono.

certe. Hecho Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado para po-
sicionar a Varas Mexicanos que por parte les tiene Concedidos ter-
renos el mismo Supremo Gobierno en el Departamento de Texas.

Por cuanto el Ciudadano Pedro Varela tiene
el terreno que le fue concedido por el Excmo. Señor Gobernador Once li-
tigos de tierra en el Departamento de Texas segun el Superior pro-
piedad de fecha de 1830 de 1831 de mil ochocientos treinta que
se le dio en copia autentica. Su Apoderado Cien-
tesimo. Dado en la Villa de San Felipe
a 18 de Agosto de 1831. En
presencia del Sr. Jefe de la Comision y de los nombrados Once litos ala
Señora Doña Delaida Matilde Mejia, hija de don An-
tonio Mejia, por haber transcurrido el derecho que adly
tiene el Sr. Pedro Varela en favor de dicha
Señora Doña Delaida, segun la Comunicacion Oficial
de fecha treinta y uno de Mayo a mil ochocientos tre-
inta y ^{dos} que dese Mejia diere el Merito Señor Varela a

mi Amosaron en el empleo Ciudadano Jose Fran-
cisco Madro, la que obra Original agregada a esta
Diligencia: Los predichos Once Sitios de tierra estan
situados sobre las cabeceras del Arroyo Navaroto
y sus lindes estan demarcados en el Mapa y
nota de medidas puestas por el Agente Ciudadano
Jose Antonio Carbajal y se haya agrega-
dos a este expediente. Del Capuado Terreno per-
tencien cuatro Sitios ala Clase de Temporal y los Siete
Sitios Perpetuos ala de Agutadeno, con Arreglo a lo
q. deban satisfacer al Estado, en favor al derecho
adquirido con Arreglo al Artículo Veinte y Siete ala
Ley de Colonizacion de fecha Veinte y cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos Veinte y Cinco, la Cantidad
de Setecientos noventa y cinco puros de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo Veinte y cuatro de la mis-
ma Ley citada, en lo pto. que concede en su Ar-
tículo Veinte y Dos bajo las reglas alli establecidas,
quedando advertida que dentro de un Año con-
tinuara Mojoneras de Cal y canto en todos los
Angulos del terreno: Que deba poblarlo y Culti-
vado con Arreglo a lo dispuesto en la misma Ley.
Que Cumplida Obraprobatoriamente con todo cu-
anto en ella se ordena y que jamas lo pasara
Amargo muerte. Por tanto Usando de la fa-
cultades que me son concedidas a virtud de mi
comision por la Ley e instrucciones conriguientes

te: expido el presente titulo y Mandato que se saque
Testimonio de el y se le entregue ala insacada Dña
Adelaida Matilde Mejia para que ponga y dispaute
por sus propios leg expusado Mlle Litig que se
le han menedado como compradora ella, sus hijos,
herederos y subrogos o quien de ella o de ellos causa
hubiere accion o derecho Representare por Ser Asi la
Voluntad del Estado... Es dado en Nacogdoches a los
Veinte y tres dias del mes de Noviembre al Año
de Mil ochocientos treinta y tres, firmado por mi
con dos testigos de Asistencia segun la ley - Lucas Mun
glony = Do = Vale = Do = fe.

Vicente Moriel


De ass.
Vicente Contreras


De ass.
Jac. M.^a Chirinos

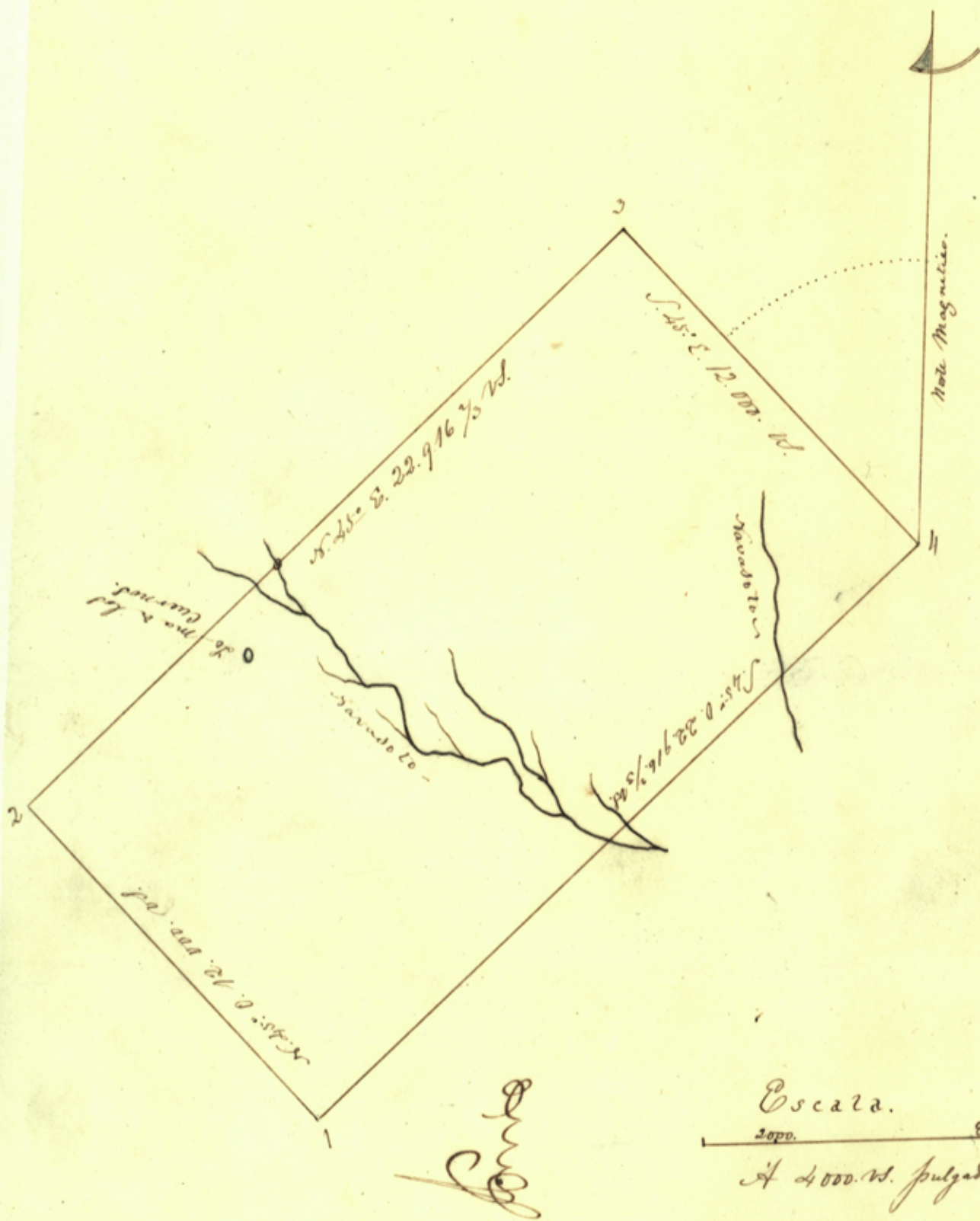

1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

James P. Smith

Wm. Lloyd Garrison

2002
2002

Prend degust.



Mapa No. 1. or three sitios a tierra medidos sobre las cañenas del Arroyo a Navadito J.^a Don Pedro Varela.

José M. J. Carrasquero